Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN N° 43/2020

Asunción, 26 de mayo de 2020.-

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor – CVE N° 02/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA" - Plurianual - ID N° 356.942 – Contrato 20/2019 MEC – CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.– LOTE N° 8 – DPTO. ITAPÚA, MISIONES, ÑEEMBUCÚ

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en su carácter de administrador de contrato, en relación al **Contrato 14/2019** suscrito con la empresa **Sociedad Constructora Chaco S.A.** en el marco de la **Contratación Vía Excepción N° 02/2019 "Construcciones de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para la Primera Infancia" - Plurianual - ID N° 356.942.**

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones, obrantes en cada expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

- Expediente Nº 1: Memorándum CPI N° 398/2020
- Expediente Nº 2: Memorándum CPI N° 399/2020

Expediente Nº 1

Por **Memorándum CPI N° 398/2020,** de fecha 16 de abril de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga de plazo de ejecución de 7 (siete) días a ser contabilizados desde el 13 de abril hasta el 19 de abril del 2020, por motivo de fuerza mayor al Contrato N° 14/2019 - Lote N° 6, Dpto. Alto Paraná, suscrito con la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A. y conforme a la recomendación del Informe Técnico N° 02/2020 y la aprobación de parte de la Fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA).

Que, el **Informe Técnico** N° 02/2020, de fecha 16 de abril de 2020, presentado por la Supervisora del Lote N° 6 Arq. Catalina Rojas Pukall, concluye: *"...La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la prórroga por 7 días (siete) días por causas de Fuerza Mayor; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora...".*

Que, según la Nota UNCA/MEC N° 123/2020/LOTE 6, de fecha 16 de abril de 2020, la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) remite la aprobación de la prórroga por 7 (siete) días por motivos de fuerza mayor, *"...el periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 7 (siete) días, desde el 13 de abril al 19 de abril de 2020..."*.

Que, la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A., en fecha 13 de abril de 2020, presenta nota de solicitud de prórroga en los plazos por 7 (siete) días, desde el 13/04 al 19/04, por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato. En la misma expone que a causa del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial Nº 3525, es imposible proseguir con las obras debido a la falta de materiales en el sitio de obras, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra e instalaciones de Prevención contra Incendio.

Al expediente de solicitud se adjunta copia de la nota remitida por la empresa SANA Construcciones, de fecha 13 de abril de 2020, en la cual comunica a la contratista Sociedad Constructora Chaco S.A. que estarán imposibilitados de proveer materiales de construcción como varillas de hierro, cemento y afines, desde el 13 al 19 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3525/2020.el Libro de Obras en el cual se visualiza que a partir de la fecha 13 de abril de 2020 se registra la suspensión de la actividad por motivos de fuerza mayor.

Además, se remite el Decreto N° 3425/2020, del 09 de abril de 2020, por el cual el Poder Ejecutivo amplia el aislamiento preventivo general (Cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

Expediente Nº 2

Por Memorándum CPI N° 399/2020, de fecha 20 de abril de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga de plazo de ejecución de 7 (siete) días a ser contabilizados desde el 20 de abril hasta el 26 de abril del 2020, por motivo de fuerza mayor al Contrato N° 14/2019 - Lote N° 6, Dpto. Alto Paraná, suscrito con la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A. y conforme a la recomendación del Informe Técnico N° 03/2020 y la aprobación de parte de la Fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA).

Que, el Informe Técnico N° 03/2020, de fecha 20 de abril de 2020, presentado por la Supervisora del Lote N° 6 Arq. Catalina Rojas Pukall, concluye: *"...La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) aprueba la prórroga por 7 días (siete) días por causas de Fuerza Mayor; en tal sentido, esta Supervisión de Obras, recomienda aprobar lo expuesto por la fiscalizadora..."*.

Que, según la Nota UNCA/MEC N° 136/2020/LOTE 6, de fecha 20 de abril de 2020, la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) remite la aprobación de la prórroga por 7 (siete) días por motivos de

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura

Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay

fuerza mayor, *"...el periodo de prórroga considerado por esta fiscalización comprende 7 (siete) días, desde el 20 de abril al 26 de abril de 2020..."*.

Que, la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A., en fecha 20 de abril de 2020, presenta nota de solicitud de prórroga en los plazos por 7 (siete) días, desde el 20/04 al 26/04, por motivo de Fuerza Mayor conforme a las Condiciones Generales del Contrato. En la misma expone que a causa del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial Nº 3537, es imposible proseguir con las obras debido a la falta de materiales en el sitio de obras, estando imposibilitados a realizar los avances en los rubros de terminación de obra , entre los que se detalla instalaciones sanitarias que requieren artefactos (losas sanitarias de equipamiento específico en baño para niños) e instalaciones de Prevención Contra Incendios.

Al expediente de solicitud se adjunta copia de la nota remitida por la empresa SANA Construcciones, de fecha 20 de abril de 2020, en la cual comunica a la contratista Sociedad Constructora Chaco S.A. que estarán imposibilitados de proveer materiales como artefactos sanitarios, eléctricos, de prevención contra incendios, desde el 20 al 26 de abril de 2020, para las obras de las escuelas del Contrato Vía Excepción N° 12,/2019, 13/2019, 14/2019, 15/2019 y 16/2019, Construcción de Espacios Educativos para Primera Infancia – Plurianual – ID N° 356942, en el marco del Decreto Presidencial N° 3537/2020. Así mismo, el Libro de Obras en el cual se visualiza que a partir de la fecha 20 de abril de 2020 se registra la suspensión de la actividad por motivos de fuerza mayor.

Además, se remite el **Decreto N° 3537/2020,** del 18 de abril de 2020, por el cual el Poder Ejecutivo extiende el aislamiento preventivo general (Cuarentena) y las medidas de restricción desde el 20 de abril hasta el 26 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)".

El **Pliego de Bases y Condiciones** en las Condiciones Especiales del Contrato establece en las cláusulas *CGC 23. Prórroga de los plazos de ejecución. 24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se consideraran como causa de fuerza mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 24.2. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.*

A través del **Decreto Nº 3456**, del 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en tal sentido dispuso de medidas de restricción para la circulación

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay

durante el aislamiento preventivo general por **Decreto Nº 3525** desde el 21 de marzo hasta el 12 de abril de 2020, por **Decreto 3525** desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020 y por **Decreto Nº 3537** desde el 20 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

En tal sentido considerando lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato, la situación planteada en los tres expedientes analizados, se concluye que la situación se encuadra dentro de lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes y decisiones gubernamentales, refiriéndose expresamente al Estado de Emergencia Sanitaria para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en los decretos mencionados, ya que si bien, los decretos exceptuaban del aislamiento preventivo a las personas afectadas a las obras públicas y su cadena logística, a través de los documentos obrantes en cada expediente se evidencia que a causa de la emergencia sanitaria se vio afectada la ejecución de las obras siendo la falta de materiales de construcción debido al cierre de locales de proveedores de los mismos, la causa de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

Se considera importante aclarar respecto al trámite de la prórroga por fuerza mayor, que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, conforme se observa en el expediente en el que se menciona que estas circunstancias son ajenas a la voluntad de la contratista por lo que deberían de considerarse para la realización del acto administrativo correspondiente; además que todas las pólizas de seguro exigidas en el PBC se encuentran vigentes.

Previo análisis de las documentaciones de los expedientes del Memorándum CPTI Nº 398/2020 y Memorándum CPTI Nº 399/2020, se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas por causas de fuerza mayor aprobadas por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, a la contratista solicitante:

N° DE LOTE	CONTRATO N°	EMPRESA	PRÓRROGA DE EJECUCIÓN POR CASOS DE FUERZA MAYOR
LOTE 6	14/2019	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	14 DÍAS

El dictamen fue elaborado en función estricta al contenido de los documentos presentados por la contratista, sin juzgamiento de la autenticidad de los mismos.

Se concluye, que la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor se encuentra prevista en la norma, y las solicitudes realizadas, se justifican debidamente, por lo cual se enmarca en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo.

Es parecer de esta Coordinación.

ARQ. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones y contrataciones
UEPP/CAC/MEC

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay